

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "EL TRIUNFO" de 4 Hás. 8,246 m². (Cuatro Hectáreas y Ocho Mil Doscientos Cuarentiséis Metros Cuadrados), "NARANJOS" de 5 Hás. 2,049 m² (Cinco Hectáreas y Dos Mil Cuarentinueve Metros Cuadrados), "SANTA ELENA" de 5 Hás. 1,976 m². (Cinco Hectáreas y Un Mil Novecientos Setentiséis Metros Cuadrados), "PUCA HUASCA DE CHUPISHIÑA" de 4 Hás. 1,019 m². (Cuatro Hectáreas y Un Mil diecinueve Metros Cuadrados) y "DIVISORIA" de 4 Hás. 8,184 m². (Cuatro Hectáreas y Ocho Mil Ciento Ochenticuatro Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "EL TRIUNFO", "NARANJOS", "SANTA ELENA", "PUCA HUASCA DE CHUPISHIÑA" y "DIVISORIA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00364—83—AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Cruz" de 5 Hás. 2,779 m²., "Santa Rosa" de 1 Há. 7,410 m²., "San Pablo" de 5 Hás. 2,392 m²., "Grau" de 5 Hás. 6,925 m². y "Sociogo de Fananga" de 4 Hás. 8,059 m². de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales N.ºs. 972, 2133, 3061, 242 y 841, de fechas Primero de Abril de 1,963, 25 de Enero de 1,968, 12 de Noviembre de 1,954, 23 de Febrero de 1,948 y 10 de Abril de 1,957, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Samuel Ishuiza Satalaya, Agripina Gonzales de Rojas, Lorenzo Pashanase Sinarahua, Raymundo Ishuiza Sinarahua y Mercedes Alegria Tuesta, los Títulos de Propiedad Nos. 16, 728—A, 24,134—A, 10,229, 6,849 y 11,791—A, sobre los predios rústicos "Santa Cruz", "Santa Rosa", "San

El Peruano

Pablo", "Grau" y "Sociogo de Fananga", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales N.ºs. 0088—82/AG—DR—X, 0089—82/AG—DR—X, 0090—82/AG—DR—X, 0091—82/AG—DR—X y 0092—82/AG—DR—X todas de fecha 29 de Enero de 1,982, la Dirección de la ex—Región Agraria X—Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N.º 23175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 09 de Marzo de 1,983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad y de los predios rústicos denominados "Santa Cruz" de 5 Hás. 2,779 m². (Cinco Hectáreas y Dos Mil Setecientos Setentinueve Metros Cuadrados), "Santa Rosa" de 1 Há. 7,410 m² (Una Hectárea y Siete Mil Cuatrocientos Diez Metros Cuadrados), "San Pablo" de 5 Hás. 2,392 m². (Cinco Hectáreas y Dos mil Trescientos Novecientos Metros Cuadrados), "Grau" de 5 Hás. 6,925 m². (Cinco Hectáreas y Seis Mil Novecientos Veinticinco Metros Cuadrados) y "Sociogo de Fananga" de 4 Hás. 8,059 m². (Cuatro Hectáreas y Ocho Mil Cincuentinueve Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos, en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Santa Cruz", "Santa Rosa", "San Pablo", "Grau" y "Sociogo de Fananga", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.